

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2021 00145 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	AeroturexEspeciales S.A. y otros
Auto Sustanciación Nro.	566
Asunto	Pone en conocimiento notas devolutivas. Reconoce personería. Requiere parte demandante.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora al cuaderno de medidas cautelares y se dejan en conocimiento de la parte ejecutante, para los fines oportunos, las notas devolutivas remitidas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte y Zona Sur en los archivos digitales denominados: “05Memorial20210825” y “06Memorial20210830”, de acuerdo con las cuales no es posible el registro de las medidas cautelares decretadas por cuanto el demandado ya no es titular de dominio de los inmuebles.

De otro lado se observa, que si bien en auto anterior se indicó que la notificación personal que realizó el extremo actor a la dirección electrónica de los demandados Aeroturex Especiales S.A.S., Aeroturex S.A.S, Isabel Cristina Palacios Ossa y Raúl David Velásquez Acevedo, se encontró acorde a los lineamientos del Decreto 806 de 2020, y según certificación de la empresa de servicio postal, la recepción de dicha notificación ocurrió el día 27 de julio de 2021 por los ejecutados, se requirió al apoderado de la parte demandante para que allegara en formato que pudiera visualizarse la prueba de los documentos adjuntos a dichas comunicaciones, esto es, que pueda esta Despacho verificar el contenido de los archivos adjuntos a las notificaciones, pues el que se aportó no tiene la funcionalidad de descarga o visualización de ellos. Pues bien, debe insistir esta Oficina Judicial en este requerimiento, toda vez que en el memorial que pretende dar cumplimiento a esa carga procesal, que obra en el expediente digital bajo la denominación “13Memorial20210823”, se aportaron documentos que no permiten acceder a la descarga o visualización de los adjuntos a la notificación y en tanto su contenido no se verifique, no podría este Despacho dar por cumplida la notificación de los demandados en debida forma.

De acuerdo con lo dicho, se requiere al apoderado de la parte demandante para que en término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia se sirva aportar lo que se requiere para validar el contenido de los documentos que acompañaron la comunicación de notificación remitida a los demandados, so pena de no tener cumplido dicho acto procesal.

Ahora bien, se observa que el Dr. Mauricio Montoya Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1020413587 y T.P 188.388 del CSJ, allega poder conferido por el codemandado

Raúl David Velásquez Acevedo para representarlo en este proceso, en virtud del cual se le concedió acceso al expediente y con fundamento en el que se le reconoce personería en los términos del mandato a él otorgado para que lo represente en este proceso.

Finalmente, dada la manifestación del abogado Mauricio Montoya Álvarez en memorial allegado el pasado 07 de septiembre, según el cual la sociedad codemanda Aerotux Especiales S.A.S se encuentra en proceso de recuperación empresarial, ante la Cámara de Comercio de Medellín, bajo el radicado nro. 2021-ME 00003, y en vista de que no se aporta la prueba de dicha información, se le requiere a él y a la parte demandante, para que en un término de diez (10) días contados desde la notificación de la presente decisión, alleguen copia de dicha actuación que se adelanta ante la Cámara de Comercio de Medellín, previo a que este Despacho adopte las medidas de saneamiento procesal a que corresponden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82dea0c597cc23938e6148938d06ade4a4c595b9b58bd0e6815cc78980ee1d27**

Documento generado en 24/09/2021 10:22:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>